

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

19 de julio de 1984

— Número 44

Página 1129

I LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY

Celebración del Día de Cantabria ..... 1-x-04 1131

#### 5. PREGUNTAS

##### 5.3. Con respuesta escrita

Escrito inicial

- Situación del expediente sancionador de construcción de -  
nunciada por los concejales del Ayuntamiento de Cieza?..... 3-E-504-39 1133

Contestaciones:

- Situación creada en la Junta Vecinal de Cuchía (Miengo) an  
te la actitud de su Presidente. .... 3-E-504-36 1135

- Paralización de las obras en la carretera de Santillana a  
Tramalón (Alfoz de Lloredo) ..... 3-E-504-38 1137

#### 7. OTROS PROCEDIMIENTOS

- Comparecencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio an  
te la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto a  
fin de que informe sobre los particulares correspondientes a -  
la liquidación de los Presupuestos Generales de la Diputación  
Regional de Cantabria remitidos a la Cámara..... 6-C-5-09 1139

## 2. Proposiciones de ley.

DIA DE CANTABRIA

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto relativa al Día de Cantabria; y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y tramitación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, 17 de julio de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo:Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

D.MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Cantabria, al amparo de lo establecido en el art. 116 y ss. del vigente Reglamento de la Asamblea Regional presenta la siguiente PROPOSICION DE LEY, por la que se declara "Día de Cantabria".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La experiencia acumulada en estos últimos años, en que se viene celebrando en Cabezón de la Sal el Día de Cantabria como manifestación festiva y emocional del pueblo cántabro con sus instituciones regionales autónomas, permite ya abordar la configuración jurídica definitiva de esta conmemoración, como elemento de potenciación de la conciencia regional y autónomica, y a la vez, como expresión de tales sentimientos que cada día con mayor vigor han de ir penetrando en el pueblo cántabro.

Se llega a la institucionalización del Día de Cantabria mediante un acuerdo básico entre todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Regional de Cantabria, al declarar que la fecha para su celebración sea el último domingo del mes de julio de cada año.

Consecuentemente el Día de Cantabria tendrá su Sede en la localidad que cada año acuerde el Gobierno Regional, buscando su celebración sucesiva en las distintas zonas de la región.

El carácter integrador del Día de Cantabria está concebido en el tiempo para que se arraigue profundamente en la fecha del último domingo de julio y en el lugar que por su tradición histórica, cultural y política se pueda fijar, con sentido de la continuidad y permanencia.

Se crea, al propio tiempo, una Comisión Colaboradora del Día de Cantabria, como Comisión Parlamentaria Permanente no legislativa que, así en la concreta programación de actos como ejecución y desarrollo y sin perjuicio de las facultades del Consejo de Gobierno Regional, habrá de ser perceptiblemente oída, aun cuando sus informes no tengan carácter vinculante. La actuación de esta Comisión supone una asidua labor de preparación y seguimiento, fundándose en la convivencia de una mayor colaboración de la Asamblea Regional de Cantabria, en cuanto representa al pueblo cántabro, en la organización de tan señalada festividad.

TEXTO ARTICULADO:

Artículo 1º:

Se declara "DIA DE CANTABRIA" la fecha del último domingo de julio, que tendrá, a todos los efectos, carácter de fiesta regional.

**Artículo 2º:**

El Día de Cantabria se celebrará institucionalmente en la localidad que determine el Consejo de Gobierno, dentro del ámbito geográfico de Cantabria a partir del año 1985, y sucesivos.

**Artículo 3º:**

Se crea, como Comisión Permanente no legislativa de la Asamblea Regional de Cantabria, la Comisión Colaboradora del Día de Cantabria que, integrada por un mínimo de tres Diputados Regionales, asumirá la función de asesorar al Gobierno Regional en la designación del lugar, preparación y desarrollo de los actos, debiendo ser oída en estos aspectos y gozando al respecto de la facultad de propuesta.

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

Tal acuerdo de la Asamblea entrará en vigor en el año 1985 y deberá tener el reflejo correspondiente en la Ley de Presupuestos de ese año.

Fdo: Miguel Angel Revilla Roiz, portavoz del Grupo Mixto.  
Santander, a 12 de julio de 1984".

## 5. Preguntas

## 5.3. Con respuesta escrita

SITUACION EXPEDIENTE SANCIONADOR DE CONSTRUCCION DENUNCIADA POR LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Nº 103).

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita nº 103, que a continuación se inserta, formulada por D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a situación del expediente sancionador de construcción denunciada por los concejales del Ayuntamiento de Cieza.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 17 de julio de 1984

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,  
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

ROSA INES GARCIA ORTIZ, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del art. 155 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea CONTESTADA POR ESCRITO:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29 de septiembre de 1983 y nº de registro de salida de esta Diputación Regional 522, se emitía por parte del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio la Resolución sobre denuncia formulada por los concejales de Cieza contra la construcción llevada a cabo por D. Primitivo Marcano García.

Hasta la fecha, ninguno de los concejales denunciantes tiene noticia de dicha Consejería sobre el momento administrativo en que se encuentra el expediente sancionador incoado contra el denunciado.

Por todo lo anterior, se pregunta al Consejo de Gobierno:

¿cuál es, en estos momentos, la situación administrativa del trámite de dicho expediente sancionador?.

En Santander, a 16 de julio de 1984

Fdo: ROSA INES GARCIA ORTIZ  
Diputada del G.P. Socialista".

## 5. Preguntas.

## 5.3. Con respuesta escrita.

SITUACION CREADA EN LA JUNTA VECINAL DE CUCHIA (MIENGO) ANTE LA ACTITUD DE SU PRESIDENTE. (Nº 99).

Presentada por D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, nº 99, formulada por D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a situación creada en la Junta Vecinal de Cuchía (Miengo) ante la actitud de su Presidente, publicada en el BOA nº 39, de 21-6-84 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, Santander, 17 de junio de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria

Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a su escrito de fecha 18 de mayo del año en curso, por el que pone en conocimiento de esta Comunidad Autónoma la actuación del Presidente de la Junta Vecinal de Cuchía y solicita la adopción de medidas por parte de la Diputación Regional de Cantabria al respecto, manifiesto a V.S. lo siguiente:

19.- En el Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en su artº 22.2. se establece que dicha Comunidad Autónoma, asumirá las competencias de alteraciones de términos municipales, y en general, las funciones que corresponden a la Administración del Estado sobre las Corporaciones Locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.

En su consecuencia, ha recibido competencias en la indicada materia, que unas provienen por la vía estatutaria, y otras por la vía de transferencia de la Administración del Estado.

Sobre esta última vía, hay que acudir principalmente al Real Decreto 2640/-1982, de 24 de julio. En el apartado B) del Anexo I de dicha Disposición, se contempla en su apartado 4, la posibilidad de disolver las Juntas Vecinales cuando su gestión resulte gravemente dañosa para los intereses generales de la Comunidad Autónoma.

En este supuesto, no nos encontramos; la actuación del Alcalde pedáneo resultará, sin duda, perjudicial para los intereses de la Entidad Local Menor, pero no para el resto de la Región. En consecuencia, no puede hacerse uso de dicha facultad.

29.- El art. 124, de la vigente Ley de Régimen Local, determina las atribuciones del Alcalde pedáneo, y en el art. 125 de la misma, las de la Junta Vecinal; entre aquellas figura la de convocar y presidir sesiones, ejecutar acuerdos, ordenar pagos con cargo al presupuesto, etc.

De ahí se desprende el hecho de lo que el Presidente de la indicada Junta realice sin ajustarse a la indicada normativa, haga que sea nulo del pleno derecho dichos acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 1 apartado 4 de la misma, que establece que dicha Ley será supletoria de las normas que regulen el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

39.- El art. 121 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece, entre las atribuciones de los alcaldes, la de "Fiscalizar la actuación de los alcaldes pedáneos"...(apartado

3º de dicho art.). En el presente caso, y en uso de dicha facultad, V.S. debe requerir al Presidente de la Junta Vecinal que cumpla con las obligaciones inherentes a su cargo; de no hacerle caso, podría en lo relativo a la gestión económica denunciarle ante el Tribunal de Cuentas, toda vez que en el art. 2 de la Ley Orgánica del mismo de 12 de mayo de 1982, y en el apartado b) del citado art. se establece como función propia del mismo, entre otras "el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos".

Existe igualmente la posibilidad de que V.S. denuncie los hechos, en caso de no ser obedecido, ante la vía judicial penal, por si pudieran ser constitutivos de delito.

En efecto, en el art. 119 del vigente Código Penal, se reputan Autoridad "al que por sí solo o como individuo de alguna Corporación..., tuviere mando o ejerciere jurisdicción propia"...

En dicho concepto están englobados los alcaldes, estableciéndose en el art. 237 del citado Cuerpo legal, la punibilidad de los que desobedecieren a la autoridad gravemente.

4º.- En el mencionado Real Decreto 2640/1982 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, en el apartado c) del anexo 1 de la referida Disposición, se indican las competencias, servicios y funciones que se reserva a la Administración del Estado y dentro de estas en el nº 3.3 sobre Régimen de Intervención se indica el requerimiento a una Corporación Local y, en su caso, adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento forzoso de las obligaciones impuestas por las Leyes del Estado.

Por ello, es a la Administración del Estado a quién compete requerir, en su caso, y adoptar las medidas pertinentes para que el Presidente de la Junta Vecinal de Cuchía, cumpla con sus obligaciones.

Dios guarde a V.S.

Santander, a 8 de junio de 1984

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA".

## 5. Preguntas

## 5.3. Con respuesta escrita.

PARALIZACION DE LAS OBRAS EN LA CARRETERA DE SANTILLANA A TRAMALON (ALFOZ DE LLOREDO).

Presentada por D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, nº 101, formulada por D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a paralización de las obras en la carretera de Santillana a Tramalón (Alfoz de Lloredo), publicada en el BOA nº 39, de 21-6-84 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, Santander, 17 de julio de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

PREGUNTA con respuesta escrita nº 101 que formula D<sup>a</sup> Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, al Consejo de Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Estando en la fecha actual paradas las obras de la carretera de SANTILLANA A TRAMALON (Término municipal de Alfoz de Lloredo), correspondientes a la 2<sup>a</sup> fase de las obras, se pregunta:

¿En qué estado se encuentran dichas obras y motivos que impiden su continuación en dicho término?.

RESPUESTA ESCRITA SOLICITADA:

La carretera C-6316 de Barreda a San Vicente de la Barquera forma parte de las que, por Real Decreto 871/1984 de 8 de febrero, han sido transferidas por la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Hasta el día 12 de mayo de 1984, en que el Boletín Oficial del Estado publica dicho Real Decreto, la gestión de dicha carretera correspondía al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las obras ejecutadas en la C-6316 fueron decididas por la Delegación Regional del M.O.P.U. y responden a todos los proyectos para ella aprobados y que formaban parte del programa REFOR (Refuerzo de Firmes) en los que no se recogían mejoras de trazado. Por ello la Administración Central no abordó los tramos Santillana-Cóbreces y Cóbreces-Venta de Tramalón que exigían substanciales modificaciones del trazado actual.

En la carretera C-6316 quedan por ejecutar tres importantes obras:

- Ensanche del puente sobre el río Besaya y tratamiento de la Intersección con la S-472 al principio de la carretera, en Barreda.
- Mejorar el trazado del tramo Santillana-Cóbreces y, en especial la intersección con la carretera de Suances.
- Mejora del trazado en los 2,2 Kms. de Cóbreces a la Venta de Tramalón.

La primera de las obras tiene ya el Proyecto redactado por un importe de DOS-CIENTOS MILLONES de pesetas que se ejecutará con cargo a la Inversión de Reposición transferible en la medida que lo permitan las anualidades que se fijan.

Las otras dos obras exigen la redacción de importantes proyectos dada la dificultad de trazado que obliga a una sensible mejoría y no solamente a extender un nuevo pavimento como se ha hecho en los tramos Barreda-Santillana y Venta de Tramalón-La Revilla.

Ambos proyectos se redactarán adoptando cuantas mejoras permitan la financiación prevista y que la Diputación Regional de Cantabria, previendo la transferencia, ya comprometió con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial. Se han reservado OCHENTA millones de pesetas para invertir en 1985 y CIEN millones para el año 1986.

Santander, 10 de julio de 1984

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo: Angel Arozamena Sierra".



## 7. Otros procedimientos.

COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMIA, Y COMERCIO EN LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, A FIN DE QUE INFORME SOBRE - LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL, REMITIDOS A LA CAMARA.

Solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

Admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, la solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, de comparecencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, a fin de que informe sobre los particulares correspondientes a la liquidación de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional, remitidos a la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de dicho escrito, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 17 de julio de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 166 y concordantes del Reglamento de la Cámara, solicita la comparecencia ante la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, a fin de informar de los particulares correspondientes a la liquidación de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, remitidos a la Cámara por el Consejo de Gobierno.

La comparecencia deberá efectuarse antes del debate en Comisión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 1984, de la Diputación Regional de Cantabria, a fin de conocer en toda su dimensión la evolución presupuestaria de los años precedentes y utilizar dicha información en el debate presupuestario del presente ejercicio.

Santander, a 10 de julio de 1984

Fdo: Luis Sáinz Aja, Portavoz adjunto".